MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MENÚS ELABORADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LÍNEA FRÍA, PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS DISPOSITIVOS DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS DE LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE. NÚMERO PAAM 6/21

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el Suministro de menús elaborados mediante la modalidad de línea fría, para el personal que presta servicios en los dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias de los centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad:

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta PLS.

Aunque la actividad principal de las instituciones sanitarias viene definida por su carácter asistencial, para la adecuada prestación de la misma es necesario contar con una serie de suministros y servicios no asistenciales entre los que se encuentra el de Manutención del personal de Atención Primaria en turnos de Atención Continuada. Dicho proceso, viene regulado por la Resolución 34/1.991 de 17 de Abril de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la cual encomienda a los Centros Gestores del Servicio Andaluz de Salud el desarrollo de las acciones necesarias para garantizar la prestación.

Por otro lado, el Acuerdo de Mesa Sectorial de enero de 2007 sobre condiciones laborales y retributivas para personal sanitario de Cuidados Críticos y Urgencias en el ámbito de la Atención Primaria, hizo extensivo en su apartado 3.3 la prestación del servicio al personal no sanitario, en concreto a la categoría de Celadores-Conductores.

Por lo tanto, las características esenciales del suministro de menús elaborados que pretendemos contratar son:

- Es un proceso totalmente externalizado.
- Es un proceso dirigido a Profesionales.

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido;

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**.

3.- Plazo del Acuerdo Marco;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP la duración del acuerdo marco se establece en dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años. Se estima es un plazo adecuado para conseguir una doble finalidad: por un lado, un volumen de licitación atractivo para el mercado, y por otro, un plazo no demasiado largo que permita, en su caso, la adaptación a posibles cambios en las condiciones de mercado y en las condiciones del suministro a realizar.

4.- Utilización de Medios Electrónicos;

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles_licitaciones/licitacionelectronica.html. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

5.- División del objeto del contrato en Lotes;

El presente contrato debe adjudicarse a la totalidad, siendo las siguientes razones las que justifican su no división en lotes, de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP y en el considerando nº 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por las siguientes razones válidas:

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

El objeto de esta contratación es la manutención de comidas y cenas del personal que presta los servicios en los equipos básicos de atención primaria en turnos de atención continuada en los Centros dependientes de la PLS de Córdoba, dada la dificultad de estos de abandonar los Centros en el desempeño de sus funciones, siendo necesario que la mencionada prestación sea realizada en su totalidad por una sola empresa, que tenga la capacidad y medios necesarios para poder elaborar los menús mediante el sistema de línea fría (cocina propia de elaboración de menús suficientemente dimensionada, contenedores de menús y vehículos de transporte que reúnan las condiciones adecuadas para la conservación de los alimentos, debiendo ser refrigerados, cubiertos y cerrados, acordes a la normativa sobre seguridad alimentaria, que aseguren que la cadena de frío no se ha interrumpido durante el transporte), y que realice su distribución mediante rutas de transporte y entregas optimizadas contando con todos los puntos de atención continuada objeto del contrato, con el fin de que los trabajadores que realizan dichos turnos dispongan del mismo nivel de calidad y seguridad alimentaria en las comidas que se les faciliten por la única empresa adjudicataria del contrato.

Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redunda en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

6.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;

Como a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo **87 de la LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen anual de suministro previsto por esta Plataforma, y es por ello que al licitarse el Acuerdo Marco para un plazo de 4 años, incluidas las prórrogas de dos años, se solicita una solvencia de al menos la cuarta parte del Valor máximo estimado. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo **89 de la LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un suministro, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

7.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación;

Establece el **Artículo 145.1 de la LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

ÁREA DE VALOR TÉCNICO (CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS)

1. PLAN DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO PREVISTO EN EL PPT

Resulta necesario valorar el plan de prestación del suministro presentado por los licitadores, en orden a asegurar que la prestación del mismo se realizará con la calidad técnica adecuada a las necesidades de los centros.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Calidad y adecuación del plan de trabajo operativo a las necesidades de los Centros: sistemas de elaboración, envasado, distribución, materias primas empleadas y rutas y circuitos de

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

reparto propuestos, así como la descripción del funcionamiento del sistema telemático para los cambios de menús.

2. NÚMERO Y COMPOSICION DE LOS PLATOS OFERTADOS PARA CAMBIOS DE MENÚ

Al objeto de asegurar la máxima satisfacción de los profesionales a los que se destina el menú objeto de contrato, se considera conveniente valorar la posibilidad que los profesionales puedan efectuar cambios de los menús que la empresa propone diariamente. De esta forma se asegura que el menú se adapta al gusto, preferencia o necesidad de los profesionales consumidores.

Se valorará la variedad de los menús opcionales a través del número de platos ofertados para realizar cambios de menú (considerando la mejor adaptación de dichas opciones para los usuarios, incluidos aquellos con alergias o patologías específicas, diferentes creencias religiosas, etc), así como de la composición de los mismos en cuanto a las materias primas empleadas en su elaboración (carnes, pescados azules y blancos, verduras, legumbres, pastas, etc).

3. PLAN DE CONTINGENCIAS

Resulta conveniente valorar la viabilidad y adecuación del plan de contingencias presentado para la realización del suministro ante incidencias tanto diarias como las que puedan surgir en el planning mensual (comidas no previstas en el planning mensual por incidencias de los centros, enfermedad del personal en turno de guardia, necesidad de reforzar un punto de urgencias), así como las debidas a causas extraordinarias o de fuerza mayor que concurran en la realización del mismo (inclemencias del tiempo, avería del vehículo en carretera…).

4. CATA ORGANOLÉPTICA

Por otro lado, y tratándose de menús destinado a consumo humano, es imprescindible la presentación de muestras de menús y realizar una cata de los mismos parar valorar los siguientes aspectos:

- Características organolépticas de sabor, olor, aspecto visual y textura

<u>CRITERIOS AUTOMÁTICOS</u>

5. SISTEMA PROPUESTO PARA FACILITAR LOS CAMBIOS DE MENÚS

Resulta conveniente la valoración del sistema propuesto para efectuar los cambios de menús, evaluando la capacidad de adaptación y de respuesta a dichos cambios. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Mejoras sobre los tiempos de respuesta a los cambios de menús

Es importante la valoración del periodo de tiempo de respuesta de la empresa necesario para que los profesionales puedan realizar los cambios de menú diario.

6. INCLUSIÓN DE PLATOS CON ARTÍCULOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Se valorará la inclusión en la oferta de platos (primeros y/ o segundos), elaborados con ingredientes procedentes de agricultura ecológica (de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/848 los alimentos transformados únicamente deben etiquetarse como ecológicos cuando

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

todos o casi todos sus ingredientes de origen agrario sean ecológico), como una forma de incentivar un aspecto relacionado con la responsabilidad social corporativa de las empresas.

7.- GRADO DE EFICIENCIA DE LA OFERTA

Resulta adecuada la valoración del mejor grado de eficiencia de la oferta, entendiendo la misma como la relación entre la valoración total de los criterios no automáticos y la oferta económica, de modo que obtenga la mayor puntuación en este criterio aquella oferta que más grado de eficiencia alcance, por tener una mejor relación calidad/precio.

8.- OFERTA ECONOMICA

Resulta procedente, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la valoración del mejor precio ofertado.

La fórmula a aplicar es la de la proporcionalidad inversa, asignado cero puntos a las ofertas que igualen el precio unitario de licitación, cuyo uso se justifica en base a que se trata de un suministro de menús dirigido a profesionales en turno de atención continuada, por lo cual el aspecto fundamental que se desea primar es la calidad de los menús a servir frente al precio de los mismos, de ahí que, considerando que el precio de licitación establecido por menú de 7,8 € IVA excluido, se considera un precio ajustado a mercado, no se estima adecuado que la fórmula para valorar la oferta económica potencie el que se produzcan diferencias significativas entre las ofertas de los diferentes licitadores, para lo cual resulta adecuado el uso de la mencionada proporcionalidad inversa.

8.- Condiciones Especiales de Ejecución;

Toda vez que el **Artículo 202** de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en el apartado 24.1 del Cuadro Resumen, se recogen las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos una de ellas:

Medioambientales:

1.- Declaración responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

2.- Declaración responsable de que la empresa tiene contratados suministros energéticos de orígenes verdes.

9.- Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo;

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 3.031.214,16 IVA excluido (3.334.335,58 € IVA incluido).

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de producción de los menús, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

Se incluye asimismo en el cálculo del valor estimado el de las posibles prórrogas de 2 años (estimando el importe para cada año de prorroga como importe estimado del conjunto de contratos previsto anual), así como el de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del importe inicial del contrato según art. 204 de la LCSP, y la opción eventual del 10% sobre dicho importe inicial.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Córdoba, a fecha firma digital
LA DIRECTORA E. A. Y DE LA PLS

Código:	6hWMS961PFIRMAzRpjdGFKqihx7iZT	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7